

Fundamento y Naturaleza**Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho Imponible**Artículo 2.º**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de retirada de la vía pública de vehículos inmovilizados, abandonados o mal estacionado en las vías públicas en los casos que legalmente y reglamentariamente proceda, así como la custodia de dichos vehículos hasta su recogida por el interesado, que se registrará por la presente ordenanza en el término municipal de Ceutí, de acuerdo al artículo 6 de la presente ordenanza.

Sujeto Pasivo**Artículo 3.º**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes o sustitutos del contribuyente, los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**Artículo 4.º**

Serán los establecidos en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del precitado texto legal.

Devengo**Artículo 5.º**

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuota Tributaria**Artículo 7.º**

Las cuotas tributarias serán:

Por Retirada de Vehículos:

1. Motocicletas, Ciclomotores y Turismos: 45 €
2. Vehículos de 1.500 kg hasta 3.500 kg: 60 €
3. Vehículos de más de 3.500 kg hasta 5.000 kg: 150 €
4. Camión pesado rígido: 600 €

5. Cabeza tractora con remolque: 400 €

Por depósito de vehículos por día o fracción, a partir del siguiente a la recogida:

1. Motocicletas o Ciclomotores: 5 €
2. Turismos, furgonetas, furgones y remolques hasta 600 kg: 10 €
3. Camión pesado rígido, cabezas tractoras, camión ligero y remolque pesado: 20 €
4. Camión Ligero de 1000 kg hasta 5.000 kg: 20 €.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación**Artículo 8.º**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Infracciones y Sanciones**Artículo 9.º**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BORM, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido”

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la Ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

En Ceutí, a 19 de junio de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Murcia**8379 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en Parcela de Equipamiento en Plan Parcial Monteazahar (UA-215), en Beniaján.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en parcela de

equipamiento en Plan Parcial Monteazahar (UA-215), en Beniaján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha Resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, a 11 de junio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

Murcia

8395 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Vial 5 del Plan Especial de Infraestructuras del Campo de Murcia. (Gestión-Expropiación 0214GE07).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 29 de mayo de 2008 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Vial 5 del Plan Especial de Infraestructuras del Campo de Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie, estado y aprovechamiento urbanístico:

- Parcela n.º 1. Titular: D. Francisco Castejón Pérez. Superficie: 167,63 m². Suelo Urbanizable no sectorizado

SR-C1. Tiene una caseta. Carece de plantaciones. Aprovechamiento bruto si optase por el aprovechamiento: 15,08 m².

- Parcela n.º 2. Titular: Martín Margaret/Martín Richard. Superficie: 180,26 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Muro de 4 ml y 10 palmeras. Aprovechamiento bruto si optase por el aprovechamiento: 16,22 m².

- Parcela n.º 3. Titular: D. José Antonio Pérez Ruiz. Superficie: 135,98 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Sistema de riego y 17 olivos; sin edificaciones. Aprovechamiento bruto si optase por el aprovechamiento: 12,24 m².

- Parcela n.º 4. Titular: D. Pedro Avilés Vera. Superficie: 1.368,44 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Tiene 15 algarrobos y carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto si optase por aprovechamiento: 123,16 m².

- Parcela n.º 5. Titular: D. Pedro Avilés Vera. Superficie: 1.065,61 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Tiene 18 algarrobos y carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto si optase por el aprovechamiento: 95,90 m².

- Parcela n.º 6. Titular: Herederos de Francisco Zamora Gracia. Superficie: 1.358,38 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Sistema de riego y 70 olivos. Aprovechamiento bruto: 122,25 m².

- Parcela n.º 7. Titular: D. Manuel Almagro Meroño. Superficie: 544,52 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto: 49,01.

- Parcela n.º 8. Titular: D.ª Dolores Pérez Pérez. Superficie: 219,94 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto si optase por el aprovechamiento: 19,79 m².

- Parcela n.º 9. Titular: Herederos de Juan Gómez Guillén. Superficie: 54,55 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Carece de plantaciones, y tiene un vallado de 30 ml. Aprovechamiento bruto: 4,91 m².

- Parcela n.º 10. Titular: D. José Guillén Baños. Superficie: 64,74 m². Suelo Urbanizable no sectorizado SR-C1. Tiene 3 algarrobos y carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto si optase por el aprovechamiento: 5,83 m².

- Parcela n.º 11. Titular: Comunidad de Regantes El Molino. Superficie: 64,96 m². Suelo no Urbanizable NF. Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 12. Titular: D. José Sanmartín Fernández. 4.533,95 m². Suelo no Urbanizable NF. Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 13. Titular: D. Miguel Soto Conesa. Superficie: 3.023,96 m². Suelo no Urbanizable NF. Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 14. Titular: Rodríguez Agricultura, S.L. Superficie: 1.097,13 m². Suelo no Urbanizable NF. Carece de plantaciones y edificaciones.